

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
NCRD / IAV / RCO / MCC / PVM / COL / SGG / MUJ / ADM / mab



DECRETO EXENTO: Nro. 1494  
CAUQUENES,



## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Que, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, le corresponde dentro de sus funciones promover y fomentar La Educación de los alumnos de escasos recursos y que viven en lugares apartados de los Establecimientos Educativos
- Memo N°427 de la Unidad de Movilización DAEM, solicitando la contratación vía trato directo de locomoción para alumnos de la Escuela Pedernales que no tienen en que movilizarse.
- Solicitud orden de compra N°96 del 05/04/2022, del Departamento de Educación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Unidad de Finanzas de Educación.
- Términos de Referencia Trato Directo para Contratación de Servicio de Movilización para alumnos de la Escuela Pedernales.
- Documentos requeridos correspondientes a:
  - Gregorio Andrés Moraga Muñoz, fotocopias de carnet y de licencia de conducir clase A2.
  - Documentos correspondientes a Mini Bus marca Hyundai modelo H1 SV 2.5 placa patente WV2265.
  - Certificado de antecedentes y de inhabilidad del Sr. Gregorio Andrés Moraga Muñoz.
- Cotización de los proveedores Gregorio Andrés Moraga Muñoz por \$800.000 mensuales, Cristian Gutierrez Cáceres por \$880.000 mensuales, Ramón Ruiz Gutierrez por \$850.000 mensuales.
- Lo establecido en el Reglamento de Transporte remunerado de Escolares, del 14 de Marzo de 1992.-
- Artículo 3° del Decreto Supremo N°38 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto Exento N° 3465 de fecha 02.09.2021 que aprueba convenio de desempeño Fondo de Apoyo para la Educación Pública FAEP 2021, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Decreto Alcaldicio N°3719 del 15 de Diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2022.
- Decreto N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, habiendo licitado en dos oportunidades y no habiendo ofertas se ha debido dejar desierta en ambas oportunidades.
- 2.- Que, el año escolar empezó en el mes Marzo y a la fecha dicho recorrido no cuenta con locomoción, para el traslado de los alumnos y considerando en el contexto actual de pandemia en el que nos encontramos es más difícil aún movilizarse de manera segura para muchos alumnos.
- 3.- Que, al no contar con el transporte, se hace **indispensable** contratar locomoción para el resto del año escolar.
- 4.- Que habiéndose licitado en dos oportunidades es procedente realizar la contratación a través del Trato Directo ya que al realizar una nueva licitación el tiempo que tarde el proceso, es mucho más largo y complejo y es necesario contar con dicha movilización a la brevedad.

5.- Que, la cotización mensual con el valor más conveniente corresponde al proveedor Sr. Gregorio Andrés Moraga Muñoz.

6.- La condición de hábil en el registro de proveedores del Estado del Sr. Gregorio Andrés Moraga Muñoz.

7.- Y lo establecido en la letra g) artículo 8 de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y Artículo 10 N°7 letra L) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 "Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes y Servicios no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."

## DECRETO:

1° Que en virtud de establecido en la letra g) artículo 8 de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y Artículo 10 N°7 letra L) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, y lo señalado en los considerandos precedentes; "**procédase a efectuar Contratación o Trato Directo**", con el proveedor **GREGORIO ANDRÉS MORAGA MUÑOZ RUT: 16.292.917-8** para "**CONTRATO DE MOVILIZACION ESCUELA PEDERNALES 2022**".

2° **APRUEBENSE**, los Términos de Referencia establecidos para Trato Directo Contrato de Movilización Escuela Pedernales 2022.

3° **ADJUDIQUENSE**, por la vía o contratación directa con **GREGORIO ANDRÉS MORAGA MUÑOZ RUT: 16.292.917-8** por **\$800.000 mensuales** para "**CONTRATO DE MOVILIZACION ESCUELA PEDERNALES 2022**".

4° **PROCEDASE**, a la firma del Contrato de Movilización y emisión de las órdenes de compra respectivas durante el año 2022.-

5° **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

6° **IMPÚTESE**, los gastos generados por el presente Contrato o Trato Directo al Subtítulo 215-22-08-007-001-001 "servicio de traslado" del Presupuesto Municipal vigente y 214-05-86 FAEP 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ILSE ARANIS VILCHES**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**Nery Rodríguez Domínguez**

ALCALDESA

## DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Carpeta Trato Directo
- Transportista.